

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
DE BOGOTA, ZONA NORTE**

AUTO NO. 000067 DE 01 SEP 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A ESTABLECER LA REAL SITUACIÓN JURÍDICA DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-20324074.”. EXPEDIENTE 459 DE 2023”.**

**LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE BOGOTÁ, ZONA NORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 59 de la Ley 1579 de 2012, 34 al 40 de la ley 1437 de 2011, 22 del Decreto 2723 de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito radicado en esta oficina bajo el número 50N2023ER04942 del 26 de julio de 2023, la señora MARGHERITA OMARINI VELEZ, en calidad de heredera del señor Mario Omarini, solicitó ante esta oficina lo siguiente:

(...)

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte debe iniciar la actuación administrativa para revocar la anotación no. 17 del folio de matricula inmobiliaria 50N-20324074.

Teniendo en cuenta la celeridad que se necesita para corregir el folio de matricula inmobiliaria No. 50N-20324074 y de conformidad con el artículo 4 del CPACA, la forma de iniciar las actuaciones administrativas podrá ser, entre otros, por quienes ejerciten el derecho de petición, en interés particular. Por lo tanto, a través del presente documento se cumplen los requisitos para que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte dé inicio a la actuación administrativa que revoque la anotación No. 17 del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50N-20324074.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de  
Bogotá Zona Norte  
Dirección: Calle 74 No. 13-40  
E-mail:  
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co |

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 23  
Versión: 03  
Fecha: 20 - 06 - 2023

AUTO NO. 000067 DE 2023

01 SEP 2023

PÁG. 2 ““POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A ESTABLECER LA REAL SITUACIÓN JURÍDICA DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-20324074.”. EXPEDIENTE 459 DE 2023”.

Lo anterior también se encuentra conforme al numeral tercero de la parte resolutive de la Resolución 336 de 2023 proferida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte, en la que se determina que: *“Una vez en firme la decisión, proceder con el bloqueo del folio y dar inicio a la Actuación Administrativa en aras de establecer la real situación jurídica del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-20324074, en cuanto al registro del acto Jurídico de Aclaración, turno de radicación No. 2023-4372 del 31 de enero de 2023, con el que ingresó la Escritura Pública No. 49 del 17 de enero de 2023 otorgada por la Notaría Sexta (6a) del Circulo de Bogotá, registrada en la anotación No. 17”.*

Según las razones expuestas anteriormente, y debido a que concomitantemente con este escrito se está presentando ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el desistimiento al recurso de apelación ante la Subdirección de Apoyo Jurídico Registral de la Superintendencia de Notariado y Registro, se solicita atender a lo establecido en la Resolución 336 de 2023 de esta oficina e iniciar la actuación administrativa para revocar la anotación No. 17 del folio de matrícula 50N-20324074.

(...)

Estudiado lo expuesto por la peticionaria y revisado el sistema registral como Iris Documental se encuentra lo siguiente:

Mediante el turno de radicación **2023-4372** del 31 de enero de 2023, ingresó para su registro la Escritura Pública No.49 del 17-01-2023 de la Notaría Sexta de Bogotá, contentiva del acto de ACLARACION que realizan los señores OLGA EUGENIA VELEZ DE OMARINI, MARGHERITA OMARINI VELEZ y RAUL ALBERTO MIGUEL OMARINI VELEZ en el sentido de aclarar la Escritura Pública No.1445 del 18-11-2022 de la Notaría 6 de Bogotá, toda vez que por error involuntario en la manifestación quinta de la solicitud de partición adicional se dijo que se adjudicaba el 10% del derecho de propiedad del inmueble siendo lo correcto el 15%.

La citada escritura pública fue registrada en la anotación No.17 del folio de matrícula inmobiliaria No.50N-20324074 a pesar que el documento que se pretendía aclarar no había sido registrado, como se puede observar en el citado folio.

Así mismo, el abogado calificador al realizar dicho registro en el comentario de la anotación No.17 estableció lo siguiente:

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de  
Bogotá Zona Norte  
Dirección: Calle 74 No. 13-40  
E-mail:  
ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

Código: MP - ONEA - PO - 02 - FR - 23  
Versión:03  
Fecha: 20 - 06 - 2023

AUTO NO. DE 2023

000067 01 SEP 2023  
PÁG. 3 ““POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A ESTABLECER LA REAL SITUACIÓN JURÍDICA DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-20324074.”. EXPEDIENTE 459 DE 2023”.

“E.P 0348 DE 28/FEBRERO/2019, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE REALIZA LA ADJUDICACION SOBRE DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTES AL 15% DEL DERECHO DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE”

Lo anterior, no corresponde a la realidad jurídica, toda vez que la Escritura Pública No.49 del 2023 como se mencionó anteriormente estaba aclarando la Escritura Pública No.1445 del 18 de noviembre de 2022 de la Notaria 6 de Bogotá aún sin registrar, contentiva del acto de ADICION ADJUDICACION EN SUCESION.

Las circunstancias anteriores ameritan iniciar actuación administrativa contemplada en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo con el objeto de establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20324074.

En consecuencia, si de la actuación administrativa se desprende que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, se les comunicará la existencia de esta actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** INICIAR ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA tendiente a establecer la real situación jurídica del folio de matrícula inmobiliaria 50N-20324074, de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CONFORMAR el expediente AA 459 de 2023 tal como lo dispone el artículo 36 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** ORDENAR la práctica de pruebas y allegar la información que sea necesaria para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 ibídem.

**ARTÍCULO CUARTO:** COMUNICAR el contenido de este acto administrativo a:

1. MARGHERITA OMARINI VELEZ, en calidad de heredera del señor Mario Omarini, en la dirección que reposa en el expediente [sisaza@lewinywills.com](mailto:sisaza@lewinywills.com) / [lcalfonso@lewinywills.com](mailto:lcalfonso@lewinywills.com) / [dvaughan@lewinywills.com](mailto:dvaughan@lewinywills.com) y en la calle 72A No.4-03 de la ciudad de Bogotá.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de  
Bogotá Zona Norte  
Dirección: Calle 74 No. 13-40  
E-mail:  
[ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co)

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 23  
Versión:03  
Fecha: 20 - 06 - 2023

AUTO NO. 000067 DE 2023

01 SEP 2023

PÁG. 4 ““POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A ESTABLECER LA REAL SITUACIÓN JURÍDICA DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 50N-20324074,”. EXPEDIENTE 459 DE 2023”.

2. OLGA EUGENIA VELEZ DE OMARINI y RAUL ALBERTO MIGUEL OMARINI VELEZ en la dirección que reposa en el expediente AK 45 232 35 LC 407 de la ciudad de Bogotá.

Para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos; de no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados la información se divulgará con la publicación en Diario Oficial y en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro [www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co) (Artículo 37 ibídem.). Oficiar.

**ARTÍCULO QUINTO:** ORDENAR el bloqueo del folio de matrícula inmobiliaria objeto de la presente actuación (Circular 139 del 9 de julio de 2010, de la Superintendencia de Notariado y Registro).

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno. (Artículo 75 ibídem.).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, a

01 SEP 2023

  
**AURA ROCÍO ESPINOSA SANABRIA**  
Registradora Principal

  
**LORENA DEL PILAR NEIRA CABRERA**  
Coordinadora Grupo Gestión Jurídica Registral

Proyectó: PAMB, Profesional Especializado.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de  
Bogotá Zona Norte  
Dirección: Calle 74 No. 13-40  
E-mail:  
[ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co)

Código: MP - CNEA - PO - 02 - TR - 23  
Version:03  
Fecha: 20 - 06 - 2023